



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**

DEMANDANTE: FABIOLA POVEDA ROA

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, AVELINO SÁNCHEZ
CESPEDES, ANA LOURDES ANGEL DE SÁNCHEZ y
OTROS**

EXPEDIENTE: 50001 3331 004 2008 00245 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento YESENIA OCAMPO y/o propietario(a) del inmueble denominado Calle 15 # 31-32 (ó Calle 15 con Carrera 31 esquina) y a los propietarios de los inmuebles ubicado en las Calle 15 #31-26 y Calle 15 #31-18 del barrio la Esperanza; realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Ahora, ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal de los autos del 25 de noviembre de 2019 (fl. 544 C-3 del expediente), con el fin de integrar el contradictorio se han proferido los autos de fechas 20 de mayo de 2016 (fls. 446 al 451 C-2), 31 de octubre de 2016 (fl. 470 C-3) y el del 26 de febrero de 2018 (fl. 522 C-3), se le **designa** Curador Ad Litem para que actúe en su representación, dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y la vinculación, que se dictaron dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el Despacho procederá a designar al abogado **WILSON BALAGUERA PARDO**¹, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.315.882, y tarjeta profesional No. 586.394 del C.S.J., como Curador Ad Litem, de los señores YESENIA OCAMPO y/o propietario(a) del inmueble denominado Calle 15 # 31-32 (ó Calle 15 con Carrera 31 esquina) y a los propietarios de los inmuebles ubicado en las Calle 15 #31-26 y Calle 15 #31-18 del barrio la Esperanza.

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a los designados que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá

¹ Celular 3112239853 y correo electrónico de notificaciones judiciales: wilsonbalaguerap@gmail.com

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e276d66ed6ec9fcf7d7586a53a81f3cedbc8429f04a9a580c11a17779fbdc7a**

Documento generado en 29/08/2022 11:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>